

subvenciones que han sido otorgadas en el ámbito de esta Secretaría General Técnica durante el año 2006, con cargo a los programas y créditos presupuestarios que se citan.

Beneficiario: Confederación de Empresarios de Andalucía.
 Objeto: Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía por el que se establece el Marco de Actuación 2006-2007 para la aplicación de Medidas del VI Acuerdo de Concertación Social.
 Importe de la inversión: 246.480,00 €.
 Importe de la subvención: 246.480,00 €.
 Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00483.00.75A
 3.1.15.00.01.00483.00.75A.2007

Beneficiario: Unión General de Trabajadores de Andalucía.
 Objeto: Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y la Organización Sindical Unión General de Trabajadores de Andalucía por el que se establece el Marco de Actuación 2006-2007 para la aplicación de Medidas del VI Acuerdo de Concertación Social.
 Importe de la inversión: 123.240,00 €.
 Importe de la subvención: 123.240,00 €.
 Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.483.01.75A
 3.1.15.00.01.00.483.01.75A.2007.

Beneficiario: Comisiones Obreras de Andalucía.
 Objeto: Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y la Organización Sindical Comisiones Obreras de Andalucía por el que se establece el Marco de Actuación 2006-2007 para la aplicación de Medidas del VI Acuerdo de Concertación Social.
 Importe de la inversión: 123.240,00 €.
 Importe de la subvención: 123.240,00 €.
 Aplicación Presupuestaria: 0.1.15.00.01.00483.01.75A
 3.1.15.00.01.00483.01.75A.2007.

Subvenciones reguladas por la Orden de 29 de diciembre de 2004, (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2005), modificada por Orden de 21 de marzo de 2005, (BOJA núm. 65, de 5 de abril de 2005) por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actividades relacionadas con la legislación turística, comercial o deportiva.

Programa y crédito Presupuestario: 01.09.00.01.00.441.00.75, 01.09.00.01.00.480.01.75A y 01.09.00.01.00.460.01.75A.

Beneficiario: Confederación Empresarial de Comercio de Andalucía.
 Cantidad concedida: 15.840 euros.
 Finalidad subvencionada: Jornadas sobre normativa comercial.

Beneficiario: Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Granada.
 Cantidad concedida: 36.160 euros.
 Finalidad subvencionada: Jornadas y conferencias sobre legislación comercial en la provincia de Granada.
 Beneficiario: Federación de Asociaciones de Campamentos Turísticos y Ciudades de Vacaciones de Andalucía.
 Cantidad concedida: 13.327,77 euros.
 Finalidad subvencionada: II Encuentro de reflexión sobre la ordenación de los campamentos turísticos y la calidad.

Beneficiario: Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte.
 Cantidad concedida: 31.129,92 euros.
 Finalidad subvencionada: Difusión, estudio y análisis de la legislación comercial.

Beneficiario: Asociación Andaluza de Derecho Deportivo.
 Cantidad concedida: 10.000 euros.
 Finalidad subvencionada: Actividades de la Asociación Andaluza de Derecho Deportivo.

Beneficiario: Club deportivo Cima Sur.
 Cantidad concedida: 2.960 euros.
 Finalidad subvencionada: II Jornadas sobre Legislación Deportiva.

Beneficiario: Asociación Profesional de Derecho Deportivo.
 Cantidad concedida: 15.080 euros.
 Finalidad subvencionada: Organización y funcionamiento de la Revista Andaluza de Derecho del Deporte.

Sevilla, 6 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Serrano Aguilar.

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extingue los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Sedemar, S.L.».

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1), letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del

día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de viajes que se cita.

Denominación: Viajes Sedemar, S.L.

Código identificativo: AN-29115-2.

Domicilio Social: C/ Martínez Campos, 2. Málaga.

Sevilla, 24 de enero de 2007.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extingue los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Paniagua, S.A.».

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1), letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de viajes que se cita:

Denominación: Viajes Paniagua, S.A.

Código identificativo: AN-11219-2.

Domicilio social: Urb. Sotogrande, Gal. Paniagua II, 8. San Roque (Cádiz).

Sevilla, 25 de enero de 2007.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extingue los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Servicios Turísticos Mundotours, bajo la denominación de Viajes Mundotours, S.L.»

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra c), y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13 del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,